

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de agosto de 1978.

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia nº 2.401/78 caratulado: "DR. GUILLERMO RIVAROLA (JUEZ FEDERAL) s/ intercambio de notas con el Sr. Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, Clte. Rubén Oscar Franco"; y  
Considerando:

Que, ante la negativa del Señor Secretario de Información Pública de haber vertido las expresiones lesivas al honor personal del Señor Juez doctor Guillermo F. Rivarola y del Señor Secretario doctor Ricardo S. Curutchet, esta Corte Suprema estima que el caso carece de la notoriedad necesaria que aconseje tomar la iniciativa prevista en el art. 75, párrafo 2º, inc. a), del Código Penal, texto según la ley 21.338, sin perjuicio de las acciones que los interesados se consideren con derecho a ejercer.

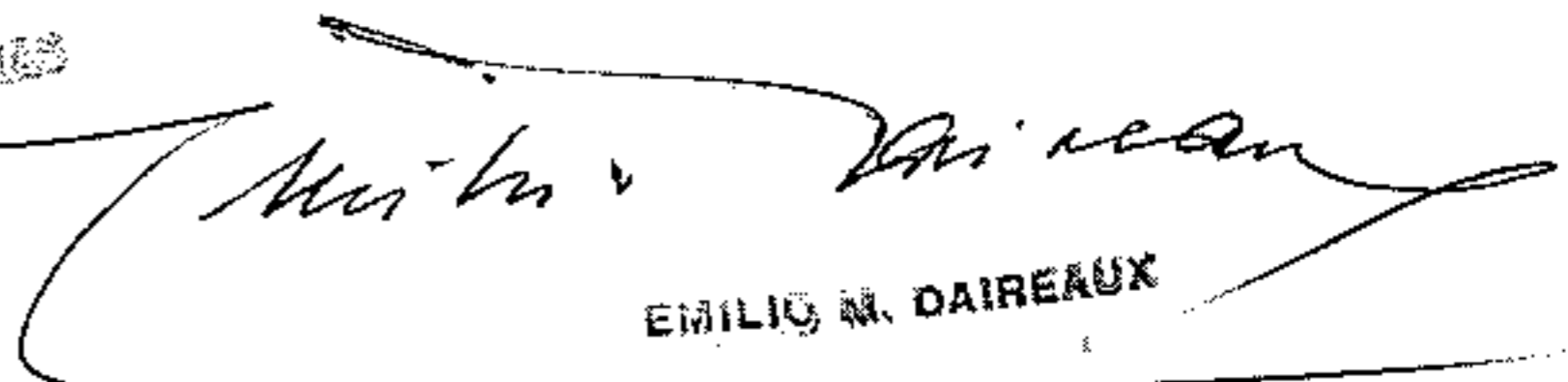
Por ello, así se resuelve. Devuélvase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

  
ADOLFO H. GABRIELINI

  
ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIES

  
EMILIO M. DAIREAUX